Página 1 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (DOS LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....7
CAPÍTULO III. Del contrato.....7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....7
Cláusula 6. Valor estimado.....8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....8
Cláusula 8. Existencia de crédito.....9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....11
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....12
Cláusula 12. Revisión de precios.....13
CAPÍTULO IV. Del licitador.....13
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....13
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....14
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....15
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....16

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 2 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....16
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....16
Cláusula 17. Procedimiento.....16
Cláusula 18. Publicidad.....17
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....17
Sección segunda. De las garantías.....18
Cláusula 20. Garantía provisional.....18
Cláusula 21. Garantía definitiva.....19
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....21
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....22
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....22
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....22
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....23
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....30
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....31
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....32
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....32
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....40
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....41
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....41
Sección primera. De los abonos al contratista.....41
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....41
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....43
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....43
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia 44
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....44

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 3 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....45

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....47

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....47

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....47

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....48

Cláusula 35. Seguros.....48

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....48

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....48

Cláusula 37. Cesión del contrato.....48

Cláusula 38. Subcontratación.....49

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....52

Sección primera. Del riesgo y ventura.....52

Cláusula 39. Riesgo y ventura.....52

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....52

Cláusula 40. Programa de trabajo.....52

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....53

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....54

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....54

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....54

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....55

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....55

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....56

Cláusula 45. Modificación del contrato.....56

Cláusula 46. Suspensión del contrato.....58

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....58

Sección primera. De la resolución del contrato.....58

Cláusula 47. Resolución del contrato.....58

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 2 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Sección segunda. De la realización de los servicios.....59
Cláusula 48. Forma de presentación.....59
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....59
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....60
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....61
Sección tercera. Del plazo de garantía.....61
Cláusula 52. Plazo de garantía.....62
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos. 62
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.....62
Cláusula 54. Recursos.....63
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.....64
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES.....64
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....70
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....92
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....94
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....96
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....101
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....103
ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....104

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 1 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....105

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Página 1 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (DOS LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 2 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 8 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 9 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 4 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I.**

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 12 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 16 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

específicos de solvencia detallados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 19 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 20 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 26 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al plieg.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 2 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 8 del Anexo I** al presente Pliego referido a cada lote se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 39 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 42 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I,** y en el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 27 del Anexo I del pliego** referido a cada lote.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 52 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote., podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo,

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I al pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 56 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 58 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 59 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado**

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 60 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

6 del Anexo I al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 62 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página 162 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 69 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO (COMUNES A LOS DOS LOTES)

TÍTULO: TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID (DOS LOTES).

A) Configuración general del contrato. (Cláusulas 5 y 32)

A.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la realización de trabajos de apoyo a los Servicios de Catastro de la Agencia Tributaria Madrid para la tramitación de una parte de los expedientes de actualización del catastro inmobiliario urbano del municipio.

Esta contratación tiene carácter excepcional en relación con el resto de trabajos que realiza la Agencia Tributaria Madrid. Esta excepcionalidad deriva en última instancia de que los trabajos que se pretende contratar no son de titularidad genuinamente municipal, como podría ser la gestión de los impuestos y tasas municipales, sino que son trabajos para el mantenimiento de las bases de datos catastrales, que el Ayuntamiento de Madrid se ha comprometido a realizar en régimen de encomienda de gestión, en virtud del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro el 7 de febrero de 2020.

Las prestaciones objeto de este contrato se ejecutan completamente fuera de la dependencia del ámbito organizativo y de la estructura administrativa de los Servicios de Catastro de la Agencia Tributaria Madrid, y son las que se detallan a

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 70 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

continuación:

La comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos, incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y la preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales siguientes:

- Expedientes 902M, declaración de altas por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Expedientes 903M, declaración de agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles

- Expedientes 904M, de cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles.

- Expedientes para la incorporación de unidades urbanas omitidas.

- Otros expedientes catastrales para completar o modificar datos catastrales ya existentes, que no concuerden con la realidad.

A los efectos de este contrato, en función de la realización de todas o sólo parte de las tareas del mantenimiento catastral, se consideran **cuatro clases de trabajos diferentes**, tal y como se detalla a continuación. Pueden existir expedientes mixtos en los que se realice una clase de trabajo en una parte de sus unidades urbanas y otros trabajos en las restantes.

- **Trabajos T "tipo"**:
  Se realizan la totalidad de las tareas, tanto de contenido gráfico como alfanumérico, necesarias para dar de alta o modificar la descripción catastral de una unidad urbana con total fiabilidad, incluidas, en su caso, las actuaciones de comprobación y búsqueda de información que sean

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 71 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

necesarias, excepto las visitas a los registros de la propiedad. Sí incluye las comprobaciones en campo.

- **Trabajos G "sólo gráfico"**:
  Se realiza en unidades urbanas que ya figuran correctamente en la base de datos alfanumérica pero que carecen de croquis catastrales, que hay que realizar en formato FXCC. Las tareas que tiene que realizar la empresa adjudicataria son la preparación y digitalización de los datos gráficos y la generación de los croquis catastrales, que deben encajar perfectamente en la cartografía catastral.

- **Trabajos A "sólo alfanumérico":**
  Se realiza en unidades urbanas en las que ya existen croquis catastrales válidos y en las que sólo hay que consignar o hacer corresponder los datos en la base de datos catastral alfanumérica. Las tareas que tiene que realizar la empresa adjudicataria son la preparación de los datos alfanuméricos y su grabación.

- **Trabajos I "información"**
  Se realiza en unidades urbanas en las que falta información de tipo jurídico y consiste en su obtención en los registros de la propiedad. Se trata en todos los casos de información compleja, por ejemplo, datos de fincas con problemas de identificación, divisiones horizontales completas o tractos registrales a partir de una determinada inscripción, imposibles de conseguir si no se realizan desplazamientos en persona a los registros de la propiedad.

A.2. Código CPV: 71354300-7 Servicios de Estudios Catastrales

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Trabajos de apoyo que precisan los Servicios de Catastro de la Agencia Tributaria Madrid, para la tramitación de los expedientes catastrales enumerados en este mismo epígrafe en la definición del objeto del contrato. En concreto se necesita la comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos,

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 72 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de todos los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales.

Estos trabajos, por sus características de necesaria adaptación a los diferentes volúmenes de actividad inmobiliaria y de entrada de expedientes en los diferentes ejercicios, por la movilidad requerida para los trabajos de campo, y por la especificidad de algunas de sus actuaciones, exigen una flexibilidad, condiciones de trabajo y medios técnicos que no se adaptan a la estructura administrativa disponible.

A.4. División en lotes: SI
Número y denominación de los lotes:

Lote nº	Denominación
1	Trabajos de preparación de la información, realización de croquis catastrales en formato FXCC y grabación de datos alfanuméricos, en los expedientes de alteraciones catastrales relativos a los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid **(LOTE 1)**
2	Trabajos de preparación de la información, realización de croquis catastrales en formato FXCC y grabación de datos alfanuméricos, en los expedientes de alteraciones catastrales relativos a los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid **(LOTE 2)**

Los dos lotes son iguales, tienen el mismo presupuesto base de licitación y se denominan de la misma manera:

La división en lotes se justifica para facilitar la participación de las PYMES en la contratación pública y por la dimensión de los trabajos, que hace recomendable la participación de varias empresas, siendo lo idóneo en este contrato, tanto

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 73 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

por razones técnicas de realización y control de la ejecución de los trabajos y por conseguir la aconsejable diversificación y no hacer depender todos los trabajos de una sola empresa.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: A los dos lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: SÍ.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: Un solo lote, excepto, cuando haya concurrido un solo licitador y haya presentado oferta a los dos lotes.

Asimismo, habiendo concurrido diversos licitadores, podrá adjudicarse más de un lote, al licitador que hubiese presentado oferta a los dos lotes si la Mesa de Contratación, tras el pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, únicamente admitiese a un solo licitador.

Igualmente podrá adjudicarse más de un lote, al licitador que hubiese presentado oferta a los dos lotes si, previo a la valoración de la fase decisoria, tras la primera fase de valoración, conforme con lo dispuesto en el (apartado 16 del anexo 1 de cada lote del PCAP), sólo quedase ese licitador, por no haber alcanzado los restantes licitadores la puntuación mínima de 20 puntos.

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP al existir limitación en cuanto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, cuando como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 16 del anexo I **(lote 1)** y apartado 16 del anexo I **(lote 2)**, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, se adjudicará el (**Lote 1)** a la empresa que obtenga la mayor puntuación y el (**Lote 2)** a la empresa que obtenga la segunda puntuación.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 74 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Oferta integradora NO

A.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

A.6. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

A.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

La competencia originaria para la contratación, así como para la autorización del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno en aplicación del artículo 17 en sus apartados 1.e) y 1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid de 22 de diciembre de 2008, la competencia para la celebración del contrato corresponde al Director del Organismo Autónomo, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Por la cuantía del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de fecha 27 de junio de 2019 (BOCM de 17.07.2019), la autorización del presente contrato y la autorización de gasto está atribuida a la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 75 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Órgano de contratación:

Denominación: Organismo Agencia Tributaria Madrid
Dirección postal: 28005
DIR3: LA0000004

Unidad tramitadora: Organismo Agencia Tributaria Madrid

DIR3: LA0000004

Oficina contable: ID. En la Agencia Tributaria Madrid

DIR3: LA0000867

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral.

Dirección postal: 28005.

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral, en concreto los dos Servicios de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral y de Mantenimiento e Inspección Catastral.

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 411.600,00 euros, IVA excluido.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en artículo 101 LCSP.

Se trata de un contrato de servicios de periodicidad anual con previsión de prórroga de 12 meses.

Se toma como base para el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante ejercicios precedentes, ajustando los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 76 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: por precios unitarios de unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

El presupuesto se determina en función de la combinación de unas determinadas cifras de unidades urbanas, sobre las que se realizan cuatro clases de trabajos distintos en función de la realización de todas o sólo parte de las tareas del mantenimiento catastral, por un precio unitario para cada clase de trabajo. Los distintos trabajos han sido descritos en la memoria justificativa de este procedimiento.

El concepto de unidad urbana, tradicionalmente utilizado en el lenguaje catastral, equivale al concepto de bien inmueble a efectos catastrales, tal y como se define en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Las clases de trabajo y sus precios unitarios son los siguientes:

Unidades urbanas T, trabajo “tipo”	12,00 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas G trabajo “sólo gráfico	7,40 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas A, trabajo “sólo alfanumérico	4,60 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas I, trabajo “información	6,90 €/uu, sin IVA

Sujeto a regulación armonizada: SI

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: máximo estimado
Presupuesto (IVA excluido): 205.800,00 euros
IVA: 43.218,00 euros **Tipo**: 21%
Presupuesto base de licitación: 249.018,00 euros, IVA incluido.

Anualidades de los dos lotes	Presupuesto base de licitación IVA incluido (€)	Precio sin IVA (€)	Importe del IVA (€)
2020 *(25%)*	62.254,50 €	51.450,00 €	10.804,50 €
2021*(75%)*	186.763,50 €	154.350,00 €	32.413,50 €

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 77 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Total	249.018,00 €	205.800,00 €	43.218,00 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: 81%
Costes indirectos: 13%
Otros eventuales gastos: no se contemplan.
Beneficio industrial: 6%

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2020	62.254,50 €

Centro	Sección	Programa	Económico
506	170	93200	22706

CENTRO: 506 AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
SECCIÓN: 170 HACIENDA Y PERSONAL
PROGRAMA: 932.00 GESTIÓN TRIBUTARIA
CONCEPTO ECONÓMICO 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Anualidad futura:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2021	186.763,50 €

La anualidad futura se imputará a la misma aplicación presupuestaria o equivalente.

F) Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO.
Tramitación: ordinaria.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 78 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Procedimiento: abierto.

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, la Agencia tributaria Madrid no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Duración: 5 años desde el conocimiento e esa información.

En materia de **protección de datos personales**, el contratista no podrá divulgar ninguna información que se derive de la propia ejecución del contrato. Deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se atribuye a la entidad adjudicataria el deber de **confidencialidad** de los datos que hubiera de tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de encargado del tratamiento de los mismos, tal y como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, recordando a estos efectos que las previsiones relativas al deber de confidencialidad se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **12 días antes** de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 79 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid – calle Sacramento 5-2ª planta – 28005-MADRID.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 80 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica
y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO I

LOTE Nº 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO:"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" **(LOTE 1).**

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: "Trabajos de preparación de la información, realización de croquis catastrales en formato FXCC y grabación de datos alfanuméricos, en los expedientes de alteraciones catastrales relativos a los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid (**Lote 1)**.

1.2. Código CPV: 71354300-7 Servicios de Estudios Catastrales

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Trabajos de apoyo que precisan los Servicios de Catastro de la Agencia Tributaria Madrid, para la tramitación de los expedientes catastrales enumerados en este mismo epígrafe en la definición del objeto del contrato. En concreto se necesita la comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos, incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 81 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de todos los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales.

Estos trabajos, por sus características de necesaria adaptación a los diferentes volúmenes de actividad inmobiliaria y de entrada de expedientes en los diferentes ejercicios, por la movilidad requerida para los trabajos de campo, y por la especificidad de algunas de sus actuaciones, exigen una flexibilidad, condiciones de trabajo y medios técnicos que no se adaptan a la estructura administrativa disponible.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es, en el marco de los trabajos de preparación de los expedientes catastrales, la grabación en la base de datos catastral alfanumérica de las alteraciones que se produzcan en los datos de titularidad.

Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 82 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 205.800,00 euros, IVA excluido

Se considera el contrato inicial de plazo 12 meses más una posible prórroga igual al plazo inicial.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo estimado
Presupuesto (IVA excluido): 102.900,00 euros
IVA: 21.609,00 euros Tipo: 21%
Presupuesto base de licitación: 124.509,00 euros, IVA incluido.

Anualidades del lote 1	Presupuesto base de licitación IVA incluido (€)	Precio sin IVA (€)	Importe del IVA (€)
2020*(25%)*	31.127,25 €	25.725,00 €	5.402,25 €
2021*(75%)*	93.381,75 €	77.175,00 €	16.206,75 €
Total	124.509,00 €	102.900,00 €	21.609,00 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: 81%
Costes indirectos: 13%
Otros eventuales gastos: no se contemplan.
Beneficio industrial: 6%

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 83 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

El presupuesto base de licitación, como se ha indicado, es por **importe máximo estimado mediante precios unitarios por unidad urbana y tipo de trabajo.**

En los costes no se puede desglosar o descomponer el coste de los salarios de las personas y con desagregación de género y categoría profesional conforme los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2020	31.127,25 €

Centro	Sección	Programa	Económico
506	170	93200	22706

CENTRO: 506 AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
SECCIÓN: 170 HACIENDA Y PERSONAL
PROGRAMA: 932.00 GESTIÓN TRIBUTARIA
CONCEPTO ECONÓMICO: 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Anualidad futura:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2021	93.381,75 €

La anualidad futura se imputará a la misma aplicación presupuestaria o equivalente.

Sistema de determinación del presupuesto: por precios unitarios, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

Se tiene en cuenta también lo establecido en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 84 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, que en su epígrafe 2.2.1 señala que para la determinación del presupuesto de licitación "*con carácter general, salvo en aquellos casos en que no resulte viable y que deberán justificarse motivadamente en el expediente, el cálculo deberá realizarse a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten*"

El presupuesto de cada lote se determina en función de la combinación de unas determinadas cifras de **unidades urbanas**, sobre las que se realizan **cuatro clases de trabajos** distintos en función de la realización de todas o sólo parte de las tareas del mantenimiento catastral, por un **precio unitario** para cada clase de trabajo. Los distintos trabajos han sido descritos en la memoria justificativa de este procedimiento.

El concepto de unidad urbana, tradicionalmente utilizado en el lenguaje catastral, equivale al concepto de bien inmueble a efectos catastrales, tal y como se define en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Las **clases de trabajo** y sus **precios unitarios** son los siguientes:

Unidades urbanas T, trabajo "tipo"	12,00 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas G, trabajo "sólo gráfico"	7,40 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas A, trabajo "sólo alfanumérico"	4,60 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas I, trabajo "información"	6,90 €/uu, sin IVA

Seguidamente, a modo de ejemplo, se realiza una estimación posible de cómo podrían combinarse las distintas clases de trabajos para obtener el presupuesto de licitación de cada uno de los lotes. En el normal desarrollo del contrato la combinación será siempre otra, porque el número de unidades urbanas de cada clase será distinto, dependiendo de las necesidades reales que se vayan produciendo en el desarrollo del contrato. Sin embargo, tanto el presupuesto de licitación, como los precios unitarios, serán siempre los mismos.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 85 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Precios unitarios por unidad urbana y ejemplo de presupuesto resultante (común a cada lote):

Clase de trabajo	Unidades Urbanas	Precio unitario sin IVA (€)	Precio por clase de trabajo sin IVA (€)
T “tipo”	7.000	12,00	84.000,00 €
G “sólo gráfico”	1.000	7,40	7.400,00 €
A “sólo alfanumérico”	1.000	4,60	4.600,00 €
I “información”	1.000	6,90	6.900,00 €
			Precio del lote sin IVA (€)
			102.900,00 €

En el caso de que las empresas adjudicatarias realicen bajas de las que se deriven unos importes de adjudicación menores, los precios unitarios deberán ser proporcionalmente menores. Independientemente de cual sea el reparto real de unidades de los distintos tipos de trabajo, el importe de adjudicación y los precios unitarios de adjudicación serán siempre los mismos.

La baja ofertada se realiza globalmente al lote y el mismo porcentaje de baja se aplicará de forma homogénea a todos los precios unitarios fijados en el presente Pliego.

En cuanto a la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, un posible decremento por menores necesidades da lugar simplemente a una modificación del expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: SI

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

Con carácter general se realizarán pagos parciales cada dos meses, previa entrega y recepción de los trabajos realmente ejecutados en cada periodo de dos

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 86 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

meses, como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE cuando el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 12 meses, contados desde la fecha de encargo de inicio de los trabajos, prevista para el 5 de octubre de 2020.

Prórroga: SÍ Procede.

Duración: Se prevé la posibilidad de una prórroga igual al plazo inicial, es decir, con una duración de **12 meses**. En caso de realizarse la prórroga, se mantendrían invariables todas las condiciones del contrato, entre ellas la ejecución del gasto del 25% y del 75% en la primera y segunda anualidad respectivamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si en el desarrollo del contrato inicial se agotara el presupuesto previsto antes de los 12 meses considerados como plazo inicial, la prórroga se iniciaría en ese momento de finalización anticipada del contrato inicial.

Se trata de un contrato de actividad en el que el plazo de ejecución se ha determinado con referencia a un número determinado meses, con previsión de inicio como se ha indicado el **5 de octubre de 2020.**

De producirse una alteración en el plazo inicialmente previsto en el contrato,

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 87 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

por retrasos en el comienzo de su ejecución, debidamente justificado que provoque un desajuste entre las anualidades establecidas en el contrato y las necesidades reales de orden económico que exija el desarrollo de los trabajos, por el órgano de contratación se procederá a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de ejecución del contrato en el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la LCSP para requerir del adjudicatario la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

El precio no podría verse afectado. Vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, presentada con arreglo a la documentación que rige las condiciones de licitación. Asimismo por el retraso en el inicio de ejecución no se realizaría ningún reajuste de la garantía definitiva.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Dependencias e instalaciones de la empresa adjudicataria y, en el caso de los trabajos de campo, todo el término municipal de Madrid.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: 15 días naturales, contado a partir de la formalización del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 40 de PCAP.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica profesional (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio: artículo 87.1a) LCSP

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 88 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio** dentro de los tres **últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisito mínimo de solvencia

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser al menos igual al valor anual medio del lote al que se licite, que se identifica con el presupuesto base de licitación del lote sin IVA (102.900,00 euros).

Se considera que los tres últimos ejercicios disponibles son los tres últimos ejercicios concluidos, que en relación con este contrato son los ejercicios 2017, 2018 y 2019.[1]

Medio de acreditación

Se acreditará por medio de declaración sellada y firmada del volumen anual de negocios del licitador o candidato, de los tres últimos ejercicios concluidos.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

Criterio: artículo 90.1 a) LCSP

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

En el caso de los trabajos catastrales siempre es una Administración.

[1] Los ejercicios concluidos están referidos al cierre del ejercicio contable a 31 de diciembre conforme con las normas de contabilidad, Ley del impuesto sobre sociedades y legislación mercantil.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 89 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Debido a las características de los servicios de estudios catastrales objeto del presente contrato, que se van a realizar en el municipio de Madrid, en muchos casos referidos a edificios de gran superficie y complejidad, no es posible determinar qué trabajos o servicios son de igual o similar naturaleza atendiendo sólo a su código CPV o a otros sistemas de clasificación de actividades o productos. No es lo mismo realizar trabajos catastrales en Madrid u otras grandes ciudades que en los pequeños municipios del ámbito rural. Por ello, se considera que son servicios o trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato aquellos **trabajos catastrales realizados en municipios de más de 100.000 unidades urbanas**, donde se haya podido trabajar en edificios de gran superficie y complejidad. Este criterio garantiza la competencia efectiva para la adjudicación del contrato pues, sólo en España, hay más de 50 municipios que cumplen esta condición.

Requisito mínimo de solvencia.

En los tres últimos años, la empresa deberá haber realizado al menos tres contratos de trabajos de actualización del catastro urbano de contenido similar a los trabajos del presente contrato, en **ciudades de más de 100.000 unidades urbanas**, y por un importe, **en cada uno de estos años**, igual o superior a 72.030,00 euros, importe que corresponde al 70% del valor anual medio del lote al que se licite sin IVA. ([2])

Medio de acreditación:

Relación sellada y firmada de los **principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el

[2] La expresión "últimos años" debe ser interpretada en el sentido de comprender el mismo año de la convocatoria de licitación. Es preciso que el contrato se haya ejecutado, sin que sea suficiente la adjudicación. (Informe 5/06, de 24 de marzo de 2006 de la JCCA). El término "año" no se emplea con el significado de "año astronómico", sino de "año natural", esto es 365 días a partir de determinada fecha. Resolución nº 261/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 19 de junio de 2019 ("desde cuando" se computan esos años últimos, si la solvencia tiene que estar acreditada a fecha final de presentación de proposiciones, el cómputo del dies a quo de los últimos años es desde antes a tal fecha.")

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 90 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

curso de, como máximo **los tres últimos años**, en la que se indique **importe, fechas y el destinatario** de los mismos, **adjuntado los correspondientes certificados** expedidos o visados por el órgano competente, **o documentación acreditativa de, al menos, los tres contratos referidos** (como se ha indicado, en el caso de los trabajos catastrales siempre es una Administración Pública)**.**

Criterio: artículo 90.1 b) LCSP

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisito mínimo de solvencia

Al menos el 50% del personal técnico que participe en el contrato, así como el responsable del control de calidad, deberán haber participado, en calidad de personal técnico y de responsable del control de calidad respectivamente, en la realización tres contratos de trabajos de actualización del catastro urbano de contenido similar a los trabajos del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.

El personal técnico del que la empresa debe disponer, suficiente para la realización de cada uno de los lotes deberá ser el siguiente:

1 responsable de la ejecución del contrato, que podrá ser también responsable del control de calidad, a tiempo parcial, dependiendo de las necesidades del contrato en cada fase. Como media se estima un 20% de la jornada laboral.

1 técnico encargado del análisis y preparación de los expedientes, con dedicación exclusiva.

1 digitalizador con dedicación exclusiva.

1 técnico encargado de los trabajos de comprobación en campo, a tiempo parcial, estimado en un 20% de la jornada laboral.

Además, el equipo técnico se completará con 1 persona para grabación y tareas

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 91 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

administrativas de apoyo, y 1 persona para la obtención de información en los registros de la propiedad, las dos a tiempo parcial, estimado en un 50% y un 20% de la jornada laboral respectivamente.

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA
1	Responsable de la ejecución del contrato, que podrá ser también responsable del control de calidad, a tiempo parcial	Titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.	Tres contratos de trabajos de actualización del catastro de naturaleza urbana, de contenido similar a los del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.
1	Técnico encargado del análisis y preparación de los expedientes	Titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.	Tres contratos de trabajos de actualización del catastro de naturaleza urbana, de contenido similar a los del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.
1	Digitalizador	Equivalencias con el título de bachiller (LOE) y Formación Profesional de Grado Medio	6 meses
1	Técnico encargado de los trabajos de comprobación en campo	Licenciatura o Grado	6 meses
1	Grabador y tareas administrativas de apoyo	Equivalencias con el título de bachiller (LOE) y Formación Profesional de Grado Medio	6 meses
1	Auxiliar para obtención de información en los registros de la propiedad,	Equivalencias con el título de graduado en educación secundaria obligatoria y Formación Profesional Básica	3 meses

El personal que utilice el contratista en la realización de los trabajos objeto de este contrato dependerá exclusivamente, laboral y jerárquicamente, de la

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 92 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

empresa adjudicataria, quien será la única responsable frente a aquellos del cumplimiento de sus derechos laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, no asumiendo la Agencia Tributaria Madrid responsabilidad alguna en relación con las obligaciones patronales que correspondan al adjudicatario con respecto a los trabajadores que utilice.

Medio de acreditación:

Memoria descriptiva del personal técnico o de las unidades técnicas sellada y firmada adjuntando los currículos.

Criterio: artículo 90.1 c) LCSP

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisito mínimo de solvencia:

La empresa debe tener un sistema de calidad aplicable a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Deberán estar identificadas las áreas problemáticas, los factores que provocan los problemas, y las medidas para reducir, en número y entidad, dichos problemas y su incidencia en la ejecución del contrato. Así mismo, deberán aplicarse medidas para prevenir errores debidos a omisiones, rapidez o descuido en la ejecución de la parte más mecánica de los trabajos. Por último, se controlarán los efectos de las medidas de mejora de la calidad.

Medio de acreditación

Memoria descriptiva, sellada y firmada, del sistema de calidad aplicable a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Criterio: artículo 90.1 e) LCSP

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisito mínimo de solvencia

Las personas responsables de la ejecución del contrato y del control de calidad, tendrán titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.

Los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato tendrán al menos titulación técnica de grado medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería.

Medio de acreditación

Copia del título. [3]

Criterio: Artículo 90.1 h) LCSP

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Requisito mínimo de solvencia

La empresa se comprometerá a disponer de **una oficina en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid**, para la realización y el seguimiento del contrato, desde encargo de inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del mismo. Esta exigencia es necesaria porque la ejecución del contrato requiere una gran inmediatez de respuesta, muchas veces en el mismo día, para la obtención de la información. También es necesaria para garantizar la correcta realización, en su caso, de los trabajos de campo, que como se deduce del objeto del contrato, se llevan a cabo siempre dentro del municipio de Madrid.

[3] La Mesa de Contratación podrá valorar que la copia pueda tener el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 94 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

El material técnico disponible para la realización del contrato deberá ser, al menos, el siguiente:

Ordenadores personales para todos los integrantes del equipo

2 impresoras

1 mesa de digitalización o escáner A-0

1 mesa de digitalización o escáner A-2

2 tabletas de digitalización o escáner A-3

1 Plotter

Software específico para la realización de los croquis catastrales digitales en formato FXCC.

Software gráfico: Autocad y Microstation.

Medio de acreditación.

Memoria descriptiva sellada y firmada indicando que se dispone del equipamiento mínimo requerido y sus característica técnicas.

Emplazamiento de oficina en la Comunidad de Madrid o, en su caso, compromiso de disposición de oficina en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, para la realización y el seguimiento del contrato, desde encargo de inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del mismo.

La solvencia técnica profesional requerida se exige de manera acumulativa.

De conformidad con la Cláusula 27 del PCAP, la acreditación de la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará en un momento posterior, por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, como así determina el artículo 150.2 LCSP.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 95 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato (Artículo 76 LCSP) SÍ

10.- Habilitación empresarial (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI

Si procede, 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO PROCEDE

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 96 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **tres sobres**: el **sobre A** contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", el **sobre B** incluirá la "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente el **sobre C** recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes."

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los **criterios cualitativos** para continuar con el proceso.

En una primera fase de valoración se abrirá el sobre B (criterios no evaluables en cifras y porcentajes), que suponen un total de 40 puntos sobre 100. Solo si el licitador obtiene una **puntuación mínima de 20 puntos** en esta primera fase podrá pasar a la segunda fase de valoración.

Únicamente los licitadores que hayan alcanzado el umbral mínimo de 20 puntos continuarán en el proceso de licitación. Aquellas ofertas que no superen dicha puntuación mínima, **quedarán excluidos de la licitación** sin que se proceda a abrir el siguiente sobre.

En la segunda y última fase de valoración, se abrirá el sobre C (criterios evaluables en cifras y porcentajes), pudiendo obtener el licitador en esta fase una puntuación de hasta 60 puntos sobre 100.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 97 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

A) Criterios no valorables en cifras o porcentajes

A1) Metodología de análisis de la información aportada en el expediente para la determinación de las superficies de los diferentes elementos constructivos, contrastándolas con las superficies de la finca que ya figuran en el catastro, y preparación de la información obtenida para la realización de los croquis catastrales en formato FXCC. Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración son: - Forma concreta de localización y análisis de las superficies que figuran en los documentos alfanuméricos del expediente, anexos I de las declaraciones catastrales, escrituras públicas, documentos registrales,… y razones para la elección de unas u otras en caso de que haya varias clases de superficies, o incluso discrepancias entre los distintos documentos. - Forma concreta de localización y análisis de las superficies que figuran en los planos aportados en el expediente. En caso de que no estén transcritas, método de medición de las mismas. - Método de comparación de ambos conjuntos de superficies, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancias entre ambos. - Utilización de la ventana gráfica extraída de la cartografía catastral para la comparación de las superficies anteriores derivadas del expediente con los datos preexistentes en el Catastro, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancia.	Hasta 20 puntos
A2) Metodología para la obtención de información en campo, realización de los trabajos de comprobación y medición en campo. Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración son: - Utilización de rutinas y fuentes de información que permitan la obtención de la mayor cantidad de documentación posible con carácter previo, facilitando y reduciendo el tiempo de medición directa, y mejorando la calidad de la medición.	Hasta 20 puntos

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 98 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

- Utilización de rutinas y elementos técnicos que minimicen los errores en los casos de medición directa.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO A	40 **PUNTOS**

B) Criterios valorables en cifras o porcentajes

B1) Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC, que deben ser validados por la aplicación gráfica catastral SIGCA 3, para comprobar si existen errores fatales, graves o leves. nº de puntos = 30 – (10 x nº errores fatales) – (5 x nº errores graves) – (2 x nº errores leves)	Hasta 30 puntos
B2) Oferta económica. Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja, valorando el resto de ofertas de forma decreciente. nº de puntos = 30 x (baja oferta en % / baja máxima en %) La valoración se realizará por la baja ofertada globalmente al **lote 1**. El mismo porcentaje de baja se aplicará a todos los precios unitarios fijados en el presente pliego, por lo que la baja ofertada será la misma para todos los precios unitarios.	Hasta 30 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO B	**60 PUNTOS**

Para la valoración del apartado B1) se adjuntará documento en papel y en formato digital FXCC de tres croquis catastrales, uno de una mancomunidad de viviendas de al menos ocho portales, otro de un edificio de uso terciario de superficie construida superior a 10.000 m2 y un tercero de un garaje o aparcamiento de más de 100 plazas de garaje. Los croquis deberán venir acompañados de un certificado expedido por el empresario que asegure que han sido efectivamente realizados por la empresa licitadora.

Estos croquis catastrales en formato FXCC se validarán con la aplicación gráfica catastral SIGCA 3, para comprobar si hay errores leves, graves o fatales. Si hay cualquier error fatal o determinados errores graves, los croquis resultan inutilizables para el mantenimiento catastral.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 99 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO A	40 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO B	60 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (APARTADO A + APARTADO B)	100 PUNTOS

Como se ha señalado al inicio de este punto, de los criterios de adjudicación no valorables en cifras y porcentajes anteriormente señalados con los números A1 y A2, para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, el licitador ha de obtener una puntación mínima de 20 puntos.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación alguna al calificar dicho criterio.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, ***referidos a la oferta considerada en su conjunto (artículo 149 2 b),*** en los siguientes supuestos:

A) Concurriendo una sola oferta:

Que la misma sea inferior al presupuesto base de licitación, en **más de 25 unidades porcentuales** y obtenga una puntuación **superior a 20 puntos en los criterios A1 y A2 (no valorables en cifras o porcentajes) y superior a 15 puntos en apartado B1) (**Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC)

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar las tres circunstancias.

B) Cuando concurran dos o más ofertas:

Que su porcentaje de baja **exceda en 20 unidades porcentuales** y obtenga una puntuación **superior a 20 puntos en los criterios A1 y A2 (no valorables en cifras o porcentajes) y superior a 15 puntos en apartado B1) (**Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 100 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar las tres circunstancias.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, se le concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar la justificación a que se refiere el Art. 149.4 de la LCSP.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24).

A1) Documento en el que se explique la metodología de análisis de la información aportada en el expediente para la determinación de las superficies de los diferentes elementos constructivos, contrastándolas con las superficies de la finca que ya figuran en el catastro. Se explicará también cómo se prepara la información obtenida para la posterior realización de los croquis catastrales en formato FXCC.

A2) Documento en el que se explique la metodología para la obtención de información en campo, realización de los trabajos de comprobación y medición en campo.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 101 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: No se deducen del objeto del contrato.

De tipo social: Se establecen las siguientes:

- En materia de seguridad y salud laboral, la empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- En materia de empleo, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas la ejecución del contrato.

- Durante todo el periodo de ejecución el personal afecto al contrato percibirá, como mínimo, las retribuciones que figuren en las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación.

- Al menos el 50% del personal afecto al contrato deberá estar en la situación de contratación indefinida y asume el compromiso de que se realizará, en su caso, la conversión del personal temporal en indefinido para aquellos que ejecuten el presente contrato. Aportará en los primeros quince días de ejecución del contrato declaración y copia del TC2 identificando el personal afecto al mismo que tiene contrato indefinido.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las precedentes obligaciones.

- **Relacionadas con la innovación**: no se establecen.

- **Otras condiciones** especiales de ejecución: no se establecen.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO.

La cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP motivado porque las cualidades técnicas o personales del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 103 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

cedente son razón determinante de la adjudicación del contrato y las características del contratista constituyen un elemento esencial.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, la determinación del precio del contrato se ha realizado mediante unidades de ejecución y precios unitarios.

No tendrán la consideración de modificaciones la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato. Un posible decremento en la prestación como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, dará lugar simplemente a una modificación del expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

En este epígrafe quedan incluidas las obligaciones del contratista detalladas en la cláusula 16 del PPTP, que son aquellas que tengan incidencia en las correspondientes obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública que deban realizar, tanto la Agencia Tributaria Madrid en su calidad de organismo contratante, como la Dirección General del Catastro, que es la responsable de los datos catastrales.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 104 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de lo dispuesto en la ordenanza de transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016.

Se consideran las siguientes infracciones objeto de penalización:

Leves:

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

El adjudicatario deberá subsanar los errores detectados en la preparación de los expedientes catastrales en el plazo máximo de un mes. La inobservancia de los plazos para la subsanación de errores y omisiones y la reiteración, frecuencia o reincidencia en los mismos errores, dará lugar a la imposición de este tipo de penalidades.

También se considerará leve el incumplimiento del plazo de 10 días establecido en la prescripción 16 del PPTP, para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, hasta un máximo de 20 días.

II) Graves:

La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y actos en que intervenga dolo, malicia, suma negligencia, conductas que amenacen la seguridad de la información, actitudes dolosas o resistencia a desarrollar las funciones que le fueron encomendadas, así como el incumplimiento grave de los de acceso informático a las bases de datos que proporcione Agencia Tributaria Madrid y la Dirección General de Catastro.

También se considerará grave el incumplimiento de un plazo de más de 20 días para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 105 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, hasta un máximo de 30 días (transcurrido este plazo se entenderá que la información no ha sido suministrada).

La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III) Muy graves:

La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

Incumplir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros prevista en la cláusula denominada “responsabilidad del contratista por daños y perjuicios”, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3.1 de la instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial (Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

En aquellos supuestos en los que se dicte resolución en la que se declare la obligación del contratista de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de un contrato, la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación (DGORJF) notificará al contratista dicha resolución, concediéndole el plazo de un mes para proceder al pago de la cantidad fijada como indemnización.

Se advierte al contratista de que en el caso de incumplimiento de la resolución, se instará al órgano de contratación para que inicie el procedimiento de imposición de penalidad del 10% prevista en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y para que adopte, en su caso, las medidas que procedan en relación con la garantía definitiva del contrato.

Efectuado el pago, el contratista deberá dar traslado a la DGORJF de la copia del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

comprobante del pago realizado.

También se considerará incumplimiento muy grave el no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública.

La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Definición de penalidades, con su importe:

La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario:

Primer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,02% del precio del contrato IVA excluido.

Segundo incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,05% del precio del contrato IVA excluido.

Tercer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,08% del precio del contrato IVA excluido.

Todas ellas se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa contratante, a la imposición de penalidad del 5% del importe del contrato IVA excluido.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad del 10% del importe anual del contrato IVA excluido y en su caso resolución del contrato, ello sin perjuicio de proponer al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, la declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, cuando se produzca la resolución firme

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

del contrato por causa de la que el contratista hubiera sido declarado culpable.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

La adscripción de medios personales y materiales se considera obligación contractual esencial. Su incumplimiento es causa de resolución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 211.f) LCSP.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 21 del presente Anexo se considera obligación contractual esencial, su incumplimiento es causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO

El cumplimiento de los criterios de adjudicación se considera obligación contractual esencial, y su falta es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

No se admite la subrogación en ese contrato.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 108 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Estas obligaciones coinciden con las condiciones especiales de ejecución. Como se ha dicho anteriormente, tienen la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

f) Por subcontratación:

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP) 10 por ciento del importe del subcontrato IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas:

-10 por ciento sobre el importe subcontratado, IVA excluido, para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

-10 por ciento sobre el importe adeudado al subcontratista, IVA excluido, para el incumplimiento del pago en plazo.

La Agencia Tributaria Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Forma de hacer efectivas las penalidades:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 109 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

En los incumplimientos certificados por el responsable del contrato se dará trámite de audiencia al contratista para realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada junto con la propuesta de penalidad que se proponga por el Responsable del contrato será trasladada al órgano de contratación que resolverá lo procedente. El acuerdo del órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP según establece la cláusula 47 del presente Pliego, en base a lo que se ha ido detallando en puntos anteriores del presente Anexo I, referido a cada uno de los lotes, son causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP, sobre el tratamiento de los datos personales.

- El Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP, sobre la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- No disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, pues es obligación contractual esencial.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pues es obligación contractual esencial.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación, pues es obligación contractual esencial.

- Tras la imposición de las penalidades previstas en el apartado 27 del presente anexo 1, de no revertir o restituirse, la situación alterada, en un plazo de

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

dos semanas, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial y será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave, por cumplimiento defectuoso, cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

Un año desde la recepción definitiva de los trabajos, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, de la totalidad de su objeto, a contar desde el día siguiente del acto formal y positivo de recepción o conformidad efectuado por el Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral de la Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral, o dependencia equivalente.

30.- Observaciones.

Únicamente cuando a la presente licitación se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, las empresas licitadoras que pertenezca al grupo de empresas, deberá incorporar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que incluya el siguiente texto: QUE FORMA PARTE DEL GRUPO DE EMPRESA......, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y QUE SE PRESENTA A ESTA LICITACIÓN CONCURRIENDO TAMBIÉN A LA MISMA LA EMPRESA.....PERTENECIENTE AL MENCIONADO GRUPO.

La precedente declaración se incorporará en el SOBRE A relativo a la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 111 de 162

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 112 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO:"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" **(LOTE 2).**

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: "Trabajos de preparación de la información, realización de croquis catastrales en formato FXCC y grabación de datos alfanuméricos, en los expedientes de alteraciones catastrales relativos a los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid (**Lote 2)**.

1.2. Código CPV: 71354300-7 Servicios de Estudios Catastrales

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Trabajos de apoyo que precisan los Servicios de Catastro de la Agencia Tributaria Madrid, para la tramitación de los expedientes catastrales enumerados en este mismo epígrafe en la definición del objeto del contrato. En concreto se necesita la comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos, incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 113 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de todos los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales.

Estos trabajos, por sus características de necesaria adaptación a los diferentes volúmenes de actividad inmobiliaria y de entrada de expedientes en los diferentes ejercicios, por la movilidad requerida para los trabajos de campo, y por la especificidad de algunas de sus actuaciones, exigen una flexibilidad, condiciones de trabajo y medios técnicos que no se adaptan a la estructura administrativa disponible.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es, en el marco de los trabajos de preparación de los expedientes catastrales, la grabación en la base de datos catastral alfanumérica de las alteraciones que se produzcan en los datos de titularidad.

Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 114 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 205.800,00 euros, IVA excluido

Se considera el contrato inicial de plazo 12 meses más una posible prórroga igual al plazo inicial.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo estimado
Presupuesto (IVA excluido): 102.900,00 euros
IVA: 21.609,00 euros Tipo: 21%
Presupuesto base de licitación: 124.509,00 euros, IVA incluido.

Anualidades del lote 2	Presupuesto base de licitación IVA incluido (€)	Precio sin IVA (€)	Importe del IVA (€)
2020*(25%)*	31.127,25 €	25.725,00 €	5.402,25 €
2021*(75%)*	93.381,75 €	77.175,00 €	16.206,75 €
Total	124.509,00 €	102.900,00 €	21.609,00 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: 81%
Costes indirectos: 13%
Otros eventuales gastos: no se contemplan.
Beneficio industrial: 6%

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 115 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

El presupuesto base de licitación, como se ha indicado, es por **importe máximo estimado mediante precios unitarios por unidad urbana y tipo de trabajo.**

En los costes no se puede desglosar o descomponer el coste de los salarios de las personas y con desagregación de género y categoría profesional conforme los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2020	31.127,25 €

Centro	Sección	Programa	Económico
506	170	93200	22706

CENTRO: 506 AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
SECCIÓN: 170 HACIENDA Y PERSONAL
PROGRAMA: 932.00 GESTIÓN TRIBUTARIA
CONCEPTO ECONÓMICO: 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Anualidad futura:

EJERCICIO	Importe total (IVA incluido) €
2021	93.381,75 €

La anualidad futura se imputará a la misma aplicación presupuestaria o equivalente.

Sistema de determinación del presupuesto: por precios unitarios, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

Se tiene en cuenta también lo establecido en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 116 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, que en su epígrafe 2.2.1 señala que para la determinación del presupuesto de licitación "*con carácter general, salvo en aquellos casos en que no resulte viable y que deberán justificarse motivadamente en el expediente, el cálculo deberá realizarse a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten*"

El presupuesto de cada lote se determina en función de la combinación de unas determinadas cifras de **unidades urbanas**, sobre las que se realizan **cuatro clases de trabajos** distintos en función de la realización de todas o sólo parte de las tareas del mantenimiento catastral, por un **precio unitario** para cada clase de trabajo. Los distintos trabajos han sido descritos en la memoria justificativa de este procedimiento.

El concepto de unidad urbana, tradicionalmente utilizado en el lenguaje catastral, equivale al concepto de bien inmueble a efectos catastrales, tal y como se define en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Las **clases de trabajo** y sus **precios unitarios** son los siguientes:

Unidades urbanas T, trabajo "tipo"	12,00 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas G, trabajo "sólo gráfico"	7,40 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas A, trabajo "sólo alfanumérico"	4,60 €/uu, sin IVA
Unidades urbanas I, trabajo "información"	6,90 €/uu, sin IVA

Seguidamente, a modo de ejemplo, se realiza una estimación posible de cómo podrían combinarse las distintas clases de trabajos para obtener el presupuesto de licitación de cada uno de los lotes. En el normal desarrollo del contrato la combinación será siempre otra, porque el número de unidades urbanas de cada clase será distinto, dependiendo de las necesidades reales que se vayan produciendo en el desarrollo del contrato. Sin embargo, tanto el presupuesto de licitación, como los precios unitarios, serán siempre los mismos.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 117 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Precios unitarios por unidad urbana y ejemplo de presupuesto resultante (común a cada lote):

Clase de trabajo	Unidades Urbanas	Precio unitario sin IVA (€)	Precio por clase de trabajo sin IVA (€)
T “tipo”	7.000	12,00	84.000,00 €
G “sólo gráfico”	1.000	7,40	7.400,00 €
A “sólo alfanumérico”	1.000	4,60	4.600,00 €
I “información”	1.000	6,90	6.900,00 €
			Precio del lote sin IVA (€)
			102.900,00 €

En el caso de que las empresas adjudicatarias realicen bajas de las que se deriven unos importes de adjudicación menores, los precios unitarios deberán ser proporcionalmente menores. Independientemente de cual sea el reparto real de unidades de los distintos tipos de trabajo, el importe de adjudicación y los precios unitarios de adjudicación serán siempre los mismos.

La baja ofertada se realiza globalmente al lote y el mismo porcentaje de baja se aplicará de forma homogénea a todos los precios unitarios fijados en el presente Pliego.

En cuanto a la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, un posible decremento por menores necesidades da lugar simplemente a una modificación del expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: SI

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

Con carácter general se realizarán pagos parciales cada dos meses, previa entrega y recepción de los trabajos realmente ejecutados en cada periodo de dos

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 118 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

meses, como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE cuando el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 12 meses, contados desde la fecha de encargo de inicio de los trabajos, prevista para el 5 de octubre de 2020.

Prórroga: SÍ Procede.

Duración: Se prevé la posibilidad de una prórroga igual al plazo inicial, es decir, con una duración de **12 meses**. En caso de realizarse la prórroga, se mantendrían invariables todas las condiciones del contrato, entre ellas la ejecución del gasto del 25% y del 75% en la primera y segunda anualidad respectivamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si en el desarrollo del contrato inicial se agotara el presupuesto previsto antes de los 12 meses considerados como plazo inicial, la prórroga se iniciaría en ese momento de finalización anticipada del contrato inicial.

Se trata de un contrato de actividad en el que el plazo de ejecución se ha determinado con referencia a un número determinado meses, con previsión de inicio como se ha indicado el **5 de octubre de 2020.**

De producirse una alteración en el plazo inicialmente previsto en el contrato,

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 119 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

por retrasos en el comienzo de su ejecución, debidamente justificado que provoque un desajuste entre las anualidades establecidas en el contrato y las necesidades reales de orden económico que exija el desarrollo de los trabajos, por el órgano de contratación se procederá a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de ejecución del contrato en el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la LCSP para requerir del adjudicatario la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

El precio no podría verse afectado. Vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, presentada con arreglo a la documentación que rige las condiciones de licitación. Asimismo por el retraso en el inicio de ejecución no se realizaría ningún reajuste de la garantía definitiva.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Dependencias e instalaciones de la empresa adjudicataria y, en el caso de los trabajos de campo, todo el término municipal de Madrid.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: 15 días naturales, contado a partir de la formalización del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 40 de PCAP.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica profesional (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio: artículo 87.1a) LCSP

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 120 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio** dentro de los tres **últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisito mínimo de solvencia

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser al menos igual al valor anual medio del lote al que se licite, que se identifica con el presupuesto base de licitación del lote sin IVA (102.900,00 euros).

Se considera que los tres últimos ejercicios disponibles son los tres últimos ejercicios concluidos, que en relación con este contrato son los ejercicios 2017, 2018 y 2019. [4]

Medio de acreditación

Se acreditará por medio de declaración sellada y firmada del volumen anual de negocios del licitador o candidato, de los tres últimos ejercicios concluidos.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

Criterio: artículo 90.1 a) LCSP

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

En el caso de los trabajos catastrales siempre es una Administración.

[4] Los ejercicios concluidos están referidos al cierre del ejercicio contable a 31 de diciembre conforme con las normas de contabilidad, Ley del impuesto sobre sociedades y legislación mercantil.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 121 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Debido a las características de los servicios de estudios catastrales objeto del presente contrato, que se van a realizar en el municipio de Madrid, en muchos casos referidos a edificios de gran superficie y complejidad, no es posible determinar qué trabajos o servicios son de igual o similar naturaleza atendiendo sólo a su código CPV o a otros sistemas de clasificación de actividades o productos. No es lo mismo realizar trabajos catastrales en Madrid u otras grandes ciudades que en los pequeños municipios del ámbito rural. Por ello, se considera que son servicios o trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato aquellos **trabajos catastrales realizados en municipios de más de 100.000 unidades urbanas**, donde se haya podido trabajar en edificios de gran superficie y complejidad. Este criterio garantiza la competencia efectiva para la adjudicación del contrato pues, sólo en España, hay más de 50 municipios que cumplen esta condición.

Requisito mínimo de solvencia.

En los tres últimos años, la empresa deberá haber realizado al menos tres contratos de trabajos de actualización del catastro urbano de contenido similar a los trabajos del presente contrato, en **ciudades de más de 100.000 unidades urbanas**, y por un importe, **en cada uno de estos años**, igual o superior a 72.030,00 euros, importe que corresponde al 70% del valor anual medio del lote al que se licite sin IVA. ([5])

Medio de acreditación:

Relación sellada y firmada de los **principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el

[5] La expresión "últimos años" debe ser interpretada en el sentido de comprender el mismo año de la convocatoria de licitación. Es preciso que el contrato se haya ejecutado, sin que sea suficiente la adjudicación. (Informe 5/06, de 24 de marzo de 2006 de la JCCA). El término "año" no se emplea con el significado de "año astronómico", sino de "año natural", esto es 365 días a partir de determinada fecha. Resolución nº 261/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 19 de junio de 2019 ("desde cuando" se computan esos años últimos, si la solvencia tiene que estar acreditada a fecha final de presentación de proposiciones, el cómputo del dies a quo de los últimos años es desde antes a tal fecha.")

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 122 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

curso de, como máximo **los tres últimos años**, en la que se indique **importe, fechas y el destinatario** de los mismos, **adjuntado los correspondientes certificados** expedidos o visados por el órgano competente, **o documentación acreditativa de, al menos, los tres contratos referidos** (como se ha indicado, en el caso de los trabajos catastrales siempre es una Administración Pública)**.**

Criterio: artículo 90.1 b) LCSP

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisito mínimo de solvencia

Al menos el 50% del personal técnico que participe en el contrato, así como el responsable del control de calidad, deberán haber participado, en calidad de personal técnico y de responsable del control de calidad respectivamente, en la realización tres contratos de trabajos de actualización del catastro urbano de contenido similar a los trabajos del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.

El personal técnico del que la empresa debe disponer, suficiente para la realización de cada uno de los lotes deberá ser el siguiente:

1 responsable de la ejecución del contrato, que podrá ser también responsable del control de calidad, a tiempo parcial, dependiendo de las necesidades del contrato en cada fase. Como media se estima un 20% de la jornada laboral.

1 técnico encargado del análisis y preparación de los expedientes, con dedicación exclusiva.

1 digitalizador con dedicación exclusiva.

1 técnico encargado de los trabajos de comprobación en campo, a tiempo parcial, estimado en un 20% de la jornada laboral.

Además, el equipo técnico se completará con 1 persona para grabación y tareas

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 123 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

administrativas de apoyo, y 1 persona para la obtención de información en los registros de la propiedad, las dos a tiempo parcial, estimado en un 50% y un 20% de la jornada laboral respectivamente.

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA
1	Responsable de la ejecución del contrato, que podrá ser también responsable del control de calidad, a tiempo parcial	Titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.	Tres contratos de trabajos de actualización del catastro de naturaleza urbana, de contenido similar a los del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.
1	Técnico encargado del análisis y preparación de los expedientes	Titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.	Tres contratos de trabajos de actualización del catastro de naturaleza urbana, de contenido similar a los del presente contrato, en ciudades de más de 100.000 unidades urbanas, realizados al menos en tres años dentro de los últimos cinco.
1	Digitalizador	Equivalencias con el título de bachiller (LOE) y Formación Profesional de Grado Medio	6 meses
1	Técnico encargado de los trabajos de comprobación en campo	Licenciatura o Grado	6 meses
1	Grabador y tareas administrativas de apoyo	Equivalencias con el título de bachiller (LOE) y Formación Profesional de Grado Medio	6 meses
1	Auxiliar para obtención de información en los registros de la propiedad,	Equivalencias con el título de graduado en educación secundaria obligatoria y Formación Profesional Básica	3 meses

El personal que utilice el contratista en la realización de los trabajos objeto de este contrato dependerá exclusivamente, laboral y jerárquicamente, de la

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 124 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

empresa adjudicataria, quien será la única responsable frente a aquellos del cumplimiento de sus derechos laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, no asumiendo la Agencia Tributaria Madrid responsabilidad alguna en relación con las obligaciones patronales que correspondan al adjudicatario con respecto a los trabajadores que utilice.

Medio de acreditación:

Memoria descriptiva del personal técnico o de las unidades técnicas sellada y firmada adjuntando los currículos.

Criterio: artículo 90.1 c) LCSP

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisito mínimo de solvencia:

La empresa debe tener un sistema de calidad aplicable a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Deberán estar identificadas las áreas problemáticas, los factores que provocan los problemas, y las medidas para reducir, en número y entidad, dichos problemas y su incidencia en la ejecución del contrato. Así mismo, deberán aplicarse medidas para prevenir errores debidos a omisiones, rapidez o descuido en la ejecución de la parte más mecánica de los trabajos. Por último, se controlarán los efectos de las medidas de mejora de la calidad.

Medio de acreditación

Memoria descriptiva, sellada y firmada, del sistema de calidad aplicable a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Criterio: artículo 90.1 e) LCSP

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisito mínimo de solvencia

Las personas responsables de la ejecución del contrato y del control de calidad, tendrán titulación técnica de grado superior o medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería. En su defecto, tendrán titulación universitaria superior.

Los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato tendrán al menos titulación técnica de grado medio en arquitectura, arquitectura técnica, topografía, cartografía, o cualquier ingeniería.

Medio de acreditación

Copia del título. [6]

Criterio: Artículo 90.1 h) LCSP

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Requisito mínimo de solvencia

La empresa se comprometerá a disponer de **una oficina en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid**, para la realización y el seguimiento del contrato, desde encargo de inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del mismo. Esta exigencia es necesaria porque la ejecución del contrato requiere una gran inmediatez de respuesta, muchas veces en el mismo día, para la obtención de la información. También es necesaria para garantizar la correcta realización, en su caso, de los trabajos de campo, que como se deduce del objeto del contrato, se llevan a cabo siempre dentro del municipio de Madrid.

[6] La Mesa de Contratación podrá valorar que la copia pueda tener el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 126 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

El material técnico disponible para la realización del contrato deberá ser, al menos, el siguiente:

Ordenadores personales para todos los integrantes del equipo

2 impresoras

1 mesa de digitalización o escáner A-0

1 mesa de digitalización o escáner A-2

2 tabletas de digitalización o escáner A-3

1 Plotter

Software específico para la realización de los croquis catastrales digitales en formato FXCC.

Software gráfico: Autocad y Microstation.

Medio de acreditación.

Memoria descriptiva sellada y firmada indicando que se dispone del equipamiento mínimo requerido y sus característica técnicas.

Emplazamiento de oficina en la Comunidad de Madrid o, en su caso, compromiso de disposición de oficina en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, para la realización y el seguimiento del contrato, desde encargo de inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del mismo.

La solvencia técnica profesional requerida se exige de manera acumulativa.

De conformidad con la Cláusula 27 del PCAP, la acreditación de la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará en un momento posterior, por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, como así determina el artículo 150.2 LCSP.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 127 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato (Artículo 76 LCSP) SÍ

10.- Habilitación empresarial (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI

Si procede, 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO PROCEDE

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 128 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **tres sobres**: el **sobre A** contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", el **sobre B** incluirá la "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente el **sobre C** recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes."

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los **criterios cualitativos** para continuar con el proceso.

En una primera fase de valoración se abrirá el sobre B (criterios no evaluables en cifras y porcentajes), que suponen un total de 40 puntos sobre 100. Solo si el licitador obtiene una **puntuación mínima de 20 puntos** en esta primera fase podrá pasar a la segunda fase de valoración.

Únicamente los licitadores que hayan alcanzado el umbral mínimo de 20 puntos continuarán en el proceso de licitación. Aquellas ofertas que no superen dicha puntuación mínima, **quedarán excluidos de la licitación** sin que se proceda a abrir el siguiente sobre.

En la segunda y última fase de valoración, se abrirá el sobre C (criterios evaluables en cifras y porcentajes), pudiendo obtener el licitador en esta fase una puntuación de hasta 60 puntos sobre 100.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 129 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

C) Criterios no valorables en cifras o porcentajes

A1) Metodología de análisis de la información aportada en el expediente para la determinación de las superficies de los diferentes elementos constructivos, contrastándolas con las superficies de la finca que ya figuran en el catastro, y preparación de la información obtenida para la realización de los croquis catastrales en formato FXCC. Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración son: - Forma concreta de localización y análisis de las superficies que figuran en los documentos alfanuméricos del expediente, anexos I de las declaraciones catastrales, escrituras públicas, documentos registrales,… y razones para la elección de unas u otras en caso de que haya varias clases de superficies, o incluso discrepancias entre los distintos documentos. - Forma concreta de localización y análisis de las superficies que figuran en los planos aportados en el expediente. En caso de que no estén transcritas, método de medición de las mismas. - Método de comparación de ambos conjuntos de superficies, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancias entre ambos. - Utilización de la ventana gráfica extraída de la cartografía catastral para la comparación de las superficies anteriores derivadas del expediente con los datos preexistentes en el Catastro, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancia.	Hasta 20 puntos
A2) Metodología para la obtención de información en campo, realización de los trabajos de comprobación y medición en campo. Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración son: - Utilización de rutinas y fuentes de información que permitan la obtención de la mayor cantidad de documentación posible con carácter previo, facilitando y reduciendo el tiempo de medición directa, y mejorando la calidad de la medición.	Hasta 20 puntos

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 130 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

- Utilización de rutinas y elementos técnicos que minimicen los errores en los casos de medición directa.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO A	**40 PUNTOS**

D) Criterios valorables en cifras o porcentajes

B1) Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC, que deben ser validados por la aplicación gráfica catastral SIGCA 3, para comprobar si existen errores fatales, graves o leves. nº de puntos = 30 – (10 x nº errores fatales) – (5 x nº errores graves) – (2 x nº errores leves)	Hasta 30 puntos
B2) Oferta económica. Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja, valorando el resto de ofertas de forma decreciente. nº de puntos = 30 x (baja oferta en % / baja máxima en %) La valoración se realizará por la baja ofertada globalmente al **lote 2**. El mismo porcentaje de baja se aplicará a todos los precios unitarios fijados en el presente pliego, por lo que la baja ofertada será la misma para todos los precios unitarios.	Hasta 30 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO B	**60 PUNTOS**

Para la valoración del apartado B1) se adjuntará documento en papel y en formato digital FXCC de tres croquis catastrales, uno de una mancomunidad de viviendas de al menos ocho portales, otro de un edificio de uso terciario de superficie construida superior a 10.000 m2 y un tercero de un garaje o aparcamiento de más de 100 plazas de garaje. Los croquis deberán venir acompañados de un certificado expedido por el empresario que asegure que han sido efectivamente realizados por la empresa licitadora.

Estos croquis catastrales en formato FXCC se validarán con la aplicación gráfica catastral SIGCA 3, para comprobar si hay errores leves, graves o fatales. Si hay cualquier error fatal o determinados errores graves, los croquis resultan inutilizables para el mantenimiento catastral.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 131 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO A	40 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA APARTADO B	60 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (APARTADO A + APARTADO B)	100 PUNTOS

Como se ha señalado al inicio de este punto, de los criterios de adjudicación no valorables en cifras y porcentajes anteriormente señalados con los números A1 y A2, para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, el licitador ha de obtener una puntación mínima de 20 puntos.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación alguna al calificar dicho criterio.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, ***referidos a la oferta considerada en su conjunto (artículo 149 2 b),*** en los siguientes supuestos:

A) Concurriendo una sola oferta:

Que la misma sea inferior al presupuesto base de licitación, **en más de 25 unidades porcentuales** y obtenga una puntuación **superior a 20 puntos en los criterios A1 y A2 (no valorables en cifras o porcentajes) y superior a 15 puntos en apartado B1) (**Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC)

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar las tres circunstancias.

B) Cuando concurran dos o más ofertas:

Que su porcentaje de baja **exceda en 20 unidades porcentuales** y obtenga una puntuación **superior a 20 puntos en los criterios A1 y A2 (no valorables en cifras o porcentajes) y superior a 15 puntos en apartado B1) (**Calidad y valor técnico del trabajo realizado en la generación de los croquis catastrales en formato FXCC)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 132 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar las tres circunstancias.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, se le concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar la justificación a que se refiere el Art. 149.4 de la LCSP.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24).

A1) Documento en el que se explique la metodología de análisis de la información aportada en el expediente para la determinación de las superficies de los diferentes elementos constructivos, contrastándolas con las superficies de la finca que ya figuran en el catastro. Se explicará también cómo se prepara la información obtenida para la posterior realización de los croquis catastrales en formato FXCC.

A2) Documento en el que se explique la metodología para la obtención de información en campo, realización de los trabajos de comprobación y medición en campo.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 133 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: No se deducen del objeto del contrato.

De tipo social: Se establecen las siguientes:

- En materia de seguridad y salud laboral, la empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- En materia de empleo, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas la ejecución del contrato.

- Durante todo el periodo de ejecución el personal afecto al contrato percibirá, como mínimo, las retribuciones que figuren en las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación.

- Al menos el 50% del personal afecto al contrato deberá estar en la situación de contratación indefinida y asume el compromiso de que se realizará, en su caso, la conversión del personal temporal en indefinido para aquellos que ejecuten el presente contrato. Aportará en los primeros quince días de ejecución del contrato declaración y copia del TC2 identificando el personal afecto al mismo que tiene contrato indefinido.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las precedentes obligaciones.

- **Relacionadas con la innovación**: no se establecen.

- **Otras condiciones** especiales de ejecución: no se establecen.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO.

La cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP motivado porque las cualidades técnicas o personales del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

cedente son razón determinante de la adjudicación del contrato y las características del contratista constituyen un elemento esencial.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, la determinación del precio del contrato se ha realizado mediante unidades de ejecución y precios unitarios.

No tendrán la consideración de modificaciones la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato. Un posible decremento en la prestación como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, dará lugar simplemente a una modificación del expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

En este epígrafe quedan incluidas las obligaciones del contratista detalladas en la cláusula 16 del PPTP, que son aquellas que tengan incidencia en las correspondientes obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública que deban realizar, tanto la Agencia Tributaria Madrid en su calidad de organismo contratante, como la Dirección General del Catastro, que es la responsable de los datos catastrales.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 136 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de lo dispuesto en la ordenanza de transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016.

Se consideran las siguientes infracciones objeto de penalización:

Leves:

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

El adjudicatario deberá subsanar los errores detectados en la preparación de los expedientes catastrales en el plazo máximo de un mes. La inobservancia de los plazos para la subsanación de errores y omisiones y la reiteración, frecuencia o reincidencia en los mismos errores, dará lugar a la imposición de este tipo de penalidades.

También se considerará leve el incumplimiento del plazo de 10 días establecido en la prescripción 16 del PPTP, para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, hasta un máximo de 20 días.

II) Graves:

La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y actos en que intervenga dolo, malicia, suma negligencia, conductas que amenacen la seguridad de la información, actitudes dolosas o resistencia a desarrollar las funciones que le fueron encomendadas, así como el incumplimiento grave de los de acceso informático a las bases de datos que proporcione Agencia Tributaria Madrid y la Dirección General de Catastro.

También se considerará grave el incumplimiento de un plazo de más de 20 días para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 137 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, hasta un máximo de 30 días (transcurrido este plazo se entenderá que la información no ha sido suministrada).

La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III) Muy graves:

La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

Incumplir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros prevista en la cláusula denominada “responsabilidad del contratista por daños y perjuicios”, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3.1 de la instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial (Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

En aquellos supuestos en los que se dicte resolución en la que se declare la obligación del contratista de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de un contrato, la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación (DGORJF) notificará al contratista dicha resolución, concediéndole el plazo de un mes para proceder al pago de la cantidad fijada como indemnización.

Se advierte al contratista de que en el caso de incumplimiento de la resolución, se instará al órgano de contratación para que inicie el procedimiento de imposición de penalidad del 10% prevista en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y para que adopte, en su caso, las medidas que procedan en relación con la garantía definitiva del contrato.

Efectuado el pago, el contratista deberá dar traslado a la DGORJF de la copia del

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 138 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

comprobante del pago realizado.

También se considerará incumplimiento muy grave el no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para contestar las peticiones de información relacionadas con obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública.

La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Definición de penalidades, con su importe:

La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario:

Primer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,02% del precio del contrato IVA excluido.

Segundo incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,05% del precio del contrato IVA excluido.

Tercer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,08% del precio del contrato IVA excluido.

Todas ellas se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa contratante, a la imposición de penalidad del 5% del importe del contrato IVA excluido.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad del 10% del importe anual del contrato IVA excluido y en su caso resolución del contrato, ello sin perjuicio de proponer al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, la declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, cuando se produzca la resolución firme

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 139 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

del contrato por causa de la que el contratista hubiera sido declarado culpable.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

La adscripción de medios personales y materiales se considera obligación contractual esencial. Su incumplimiento es causa de resolución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 211.f) LCSP.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 21 del presente Anexo se considera obligación contractual esencial, su incumplimiento es causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO

El cumplimiento de los criterios de adjudicación se considera obligación contractual esencial, y su falta es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

No se admite la subrogación en ese contrato.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 140 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Estas obligaciones coinciden con las condiciones especiales de ejecución. Como se ha dicho anteriormente, tienen la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.f) LCSP.

f) Por subcontratación:

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP) 10 por ciento del importe del subcontrato IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas:

-10 por ciento sobre el importe subcontratado, IVA excluido, para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

-10 por ciento sobre el importe adeudado al subcontratista, IVA excluido, para el incumplimiento del pago en plazo.

La Agencia Tributaria Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Forma de hacer efectivas las penalidades:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 141 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

En los incumplimientos certificados por el responsable del contrato se dará trámite de audiencia al contratista para realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada junto con la propuesta de penalidad que se proponga por el Responsable del contrato será trasladada al órgano de contratación que resolverá lo procedente. El acuerdo del órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP según establece la cláusula 47 del presente Pliego, en base a lo que se ha ido detallando en puntos anteriores del presente Anexo I, referido a cada uno de los lotes, son causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP, sobre el tratamiento de los datos personales.

- El Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP, sobre la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- No disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, pues es obligación contractual esencial.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pues es obligación contractual esencial.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación, pues es obligación contractual esencial.

- Tras la imposición de las penalidades previstas en el apartado 27 del presente anexo 1, de no revertir o restituirse, la situación alterada, en un plazo de

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

dos semanas, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial y será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave, por cumplimiento defectuoso, cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

Un año desde la recepción definitiva de los trabajos, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, de la totalidad de su objeto, a contar desde el día siguiente del acto formal y positivo de recepción o conformidad efectuado por el Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral de la Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral, o dependencia equivalente.

30.- Observaciones.

Únicamente cuando a la presente licitación se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, las empresas licitadoras que pertenezca al grupo de empresas, deberá incorporar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que incluya el siguiente texto: QUE FORMA PARTE DEL GRUPO DE EMPRESA......, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y QUE SE PRESENTA A ESTA LICITACIÓN CONCURRIENDO TAMBIÉN A LA MISMA LA EMPRESA.....PERTENECIENTE AL MENCIONADO GRUPO.

La precedente declaración se incorporará en el SOBRE A relativo a la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 143 de 162

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 144 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO II (LOTE 1)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)[7] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (LOTE 1)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral

[7] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 145 de 162
Fecha y firma del licitador:
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(LOTE 1)

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO AL IMPORTE DE LICITACIÓN DE UN LOTE	%

LA OFERTA SE TOTALIZA EN EL SIGUIENTE PRECIO		
PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA AL 21%	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)

CLASES DE TRABAJO
Unidades urbanas T, trabajo “tipo”
Unidades urbanas G, trabajo “sólo gráfico”
Unidades urbanas A, trabajo “sólo alfanumérico”
Unidades urbanas I, trabajo “información”

La baja ofertada se realiza globalmente al lote y el mismo porcentaje de baja se aplicará de forma homogénea a todos los precios unitarios fijados en el presente Pliego.

De la aplicación del porcentaje de baja a los precios unitarios, estos se consignarán **con un máximo de 6 decimales**. En la facturación se aplicarán los citados precios unitarios. Los referidos precios unitarios tendrán la consideración de “precios intermedios” que aplicados por las unidades ejecutadas objeto de facturación configuran la base imponible que se redondeará a céntimos.

Fecha y firma del licitador.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 146 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO II (LOTE 2)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)[8] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID"** **(LOTE 2)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

[8] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 147 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

(LOTE 2)

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO AL IMPORTE DE LICITACIÓN DE UN LOTE	%

LA OFERTA SE TOTALIZA EN EL SIGUIENTE PRECIO		
PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA AL 21%	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)

CLASES DE TRABAJO
Unidades urbanas T, trabajo “tipo”
Unidades urbanas G, trabajo “sólo gráfico”
Unidades urbanas A, trabajo “sólo alfanumérico”
Unidades urbanas I, trabajo “información”

La baja ofertada se realiza globalmente al lote y el mismo porcentaje de baja se aplicará de forma homogénea a todos los precios unitarios fijados en el presente Pliego.

De la aplicación del porcentaje de baja a los precios unitarios, estos se consignarán **con un máximo de 6 decimales**. En la facturación se aplicarán los citados precios unitarios. Los referidos precios unitarios tendrán la consideración de “precios intermedios” que aplicados por las unidades ejecutadas objeto de facturación configuran la base imponible que se redondeará a céntimos.

Fecha y firma del licitador.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Fecha y firma del licitador
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……. ……………….. .... ……………………………………..NIF …..........……… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……………………………………………….............en la calle/plaza/avenida .... ……………………………………. C.P.……..…. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .... …………………………………………………………………... ....……………………………………………….……. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha ....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……............................... …………………… ……………………………….. ……..NIF…………………………en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ....………… ……..................................……............. ……………………………….. ……………………………………………………………………………………………… …….. para responder de las obligaciones siguientes: **“TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID” (INDICAR EL LOTE AL QUE SE LICITA)** ante el

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 148 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Organismo Autónomo municipal Agencia Tributaria Madrid por importe de euros:(en letra)……..... …….....(en cifra) ……..... …….....……....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo municipal Agencia Tributaria Madrid, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……

(lugar y fecha)

……(razón social de la entidad)

……..…… (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 150 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……. debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

ASEGURA

A (3) ……..... ……NIF……., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) **"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID"** **(INDICAR EL LOTE AL QUE SE LICITA)** en concepto de garantía (7) **DEFINITIVA** para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 151 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) …….. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

(8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 152 de 162

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 153 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[9]

[9] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 156 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada **"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (INDICAR EL LOTE AL QUE SE LICITA)** convocada por[10]..DIRECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real

[10] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 157 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 158 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[11].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada **"TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (INDICAR EL LOTE AL QUE SE LICITA)** convocada por[12] DIRECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …….

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[13]:
-
-

[11] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[12] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[13] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 159 de 162

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 160 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO VIII

LOTE Nº

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.
Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Página: 161 de 162
Código de verificación : PY3d2ae3917a93af
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos
Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid
Teléfono: 91 480 48 93
Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:
Contacto DPD: Dirección General de Transparencia,
Calle Alcalá 45 -28014 Madrid.
oficproteccciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54

Código de verificación : PY3d2ae3917a93af

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY3d2ae3917a93af

agencia tributaria madrid

Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos
Departamento de Contratación
C/ Sacramento, 5, 2ª planta.
28005 Madrid
Tels.914802910
Email: contratacionatm@madrid.es

EXPEDIENTE 300-2020-00364

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Firmado por: MARIA DEL PILAR GOMEZ QUILES
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMTVA Y RECURSOS HUMANOS
Fecha: 03-06-2020 06:22:54